

Sujetando los contratos de locación-conducción de los bienes inmuebles de la Sociedad de Ingenieros del Perú a las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTÍCULO UNICO.— Los contratos de locación-conducción de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Ingenieros del Perú, quedarán exclusivamente sujetos, a partir de la promulgación de esta ley, a las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

ULISES MONTOYA MANFREDI.